Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Organo del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Francisco Arturo Vega de Lamadrid Gobernador del Estado

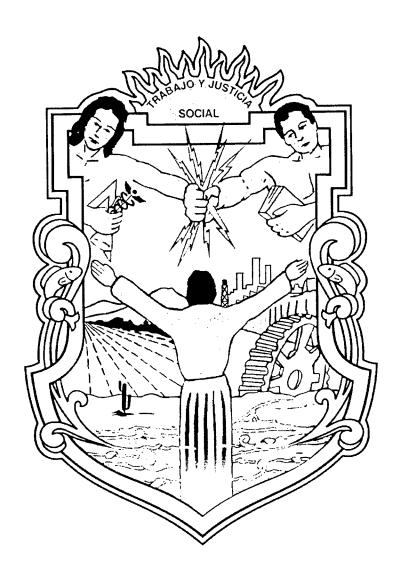
Luis Armando Carrazco Moreno Director Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXVI Mexicali, Baja California, 06 de septiembre de 2019 No. 38

Índice

SECCIÓNIS
PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 correspondiente a Licitación con número SIDUE-BC-PRON/CREDITO-19-26.
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALI, B.C. FE DE ERRATAS a la Certificación de Acuerdo de Cabildo del XXII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, publicado en el Sección I del Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 30 de noviembre de dos mil dieciocho, por medio del cual se aprobó la reforma a la denominación del
Acuerdo en el que se establecen las bases para el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mexicali, Baja California.
ACUERDO mediante el cual se aprueban las reformas al Reglamento Interno del Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California.
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 correspondiente a Licitación con número LP-MXL-PRON-095-2019
H. XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B.C. ACUERDO mediante el cual se autoriza al Fideicomiso, descrito en el Considerando PRIMERO del presente Acuerdo Modificatorio, para que por conducto de "OCTAEDRO CONSTRUCTORA", S.A. DE C.V., antes (VIVEICA, S.A. DE C.V.), realice la Acción de Urbanización bajo la modalidad de fraccionamiento de los predios descritos en el Considerando NOVENO del presente Acuerdo del Fraccionamiento denominado "PASEOS DE SANTA MARÍA".
ACUERDO mediante el cual se autoriza al Fideicomiso, descrito en el Considerando PRIMERO del presente Acuerdo Modificatorio, para que por conducto de "OCTAEDRO CONSTRUCTORA", S.A. DE
C.V., antes (VIVEICA, S.A. DE C.V.), realice la Acción de Urbanización bajo la modalidad de fraccionamiento de los predios descritos en el Considerando DÉCIMO del presente Acuerdo del Fraccionamiento denominado "PASEOS DEL VERGEL"



Gobierno del Estado de Baja California Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano Programa Normal del Estado / Crédito (PRON/CREDITO) Convocatoria Pública No. 04

Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California en vigor, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a las personas físicas y morales mexicanas, que estén en posibilidades de participar en la licitación para la adjudicación del contrato a base de precios En observancia a la Constitución Política del estado de Baja California en su artículo 100, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas, unitarios y tiempo determinado para la ejecución de la obra que a continuación se describe.

Obra: 10010059652 CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN CARRETERA TRANSPENINSULAR (PLANTEL CBTIS 41 – ZONA MILITAR EL CONTRATO: C-PRON/CREDITO-19-ENS-31 Licitación No: SIDUE-BC-PRON/CREDITO-19-26 CIPRES), ENSENADA, B. C.

			Fechas:	rechas: (dia-mes-ano-nora)			
L'imite de recepción	Visita	Junta de	Límite de	Presentación y	Fechas Estimadas	Especialidades	Capital Contable
de documentos para	de obra	aclaraciones	inscripción y	apertura de	de inicio y	solicitadas en el	
calificar			entrega bases	proposiciones	terminación	Padrón de	
12-Sep -19	13-Sep-19	17-Sep-19	13-Sep-19	24- Sep-19	24-Oct-19 y	Contratistas:	\$ 3,100,000.00
15:00 Hrs.	10:00 Hrs.	11:00 Hrs.	15:00 Hrs.	13:30 Hrs.	20-Abr-20	115 y 125	

Recursos presupuestales: Programa Normal del Estado / Crédito (PRON/CREDITO)

-Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento).

La junta de aclaraciones se realizará en Mexicali, B.C. En las oficinas de Dirección de Contratación y Costos de la SIDUE; ubicada en calle "G" número 510, La visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos; se llevará a cabo el día y hora que se señala en la columna correspondiente, en el sitio de los trabajos. esquina callejón Zaragoza, Segunda Sección, Código Postal 21100, en Mexicali, B. C. Teléfono; (01) 686 558-11-61. Sí se podrán subcontratar partes de la obra:

-El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo el día y hora que se indica en la columna correspondiente, en la sala de juntas de la Dirección de Contratación y Costos de la SIDUE en Mexicali, <u>ubicada en calle "G" número 510, esquina callejón Zaragoza, Segunda Sección, Código Postal</u>

21100, en Mexicali, B. C. Teléfono; (01) 686 558-11-61.

Criterios para la adjudicación: Se adjudicará el contrato al proponente que haya presentado la proposición que reúna y cumpla con los siguientes requisitos: Criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato:

Que cumpla con los documentos de licitación solicitados previo análisis de su propuesta.

Que subsista a la fecha de la adjudicación, la capacidad técnica, económica y legal mínima requerida para obtener su calificación a la licitación.

Que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo solicitado.

Que haya congruencia entre el programa de ejecución y los programas de utilización de maquinaria y equipo de construcción, adquisición de los materiales Que la utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos sea congruente con preponderantes y equipos de instalación permanente. ĸ,

Que la propuesta resulte solvente, sea remunerativa en su conjunto y en sus partes y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. el costo indirecto de administración de obra propuesto.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo.

de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, a efecto de solicitar su calificación a la licitación, para la cual el período comprendido para la calificación es a partir de la número 510, esquina callejón Zaragoza, Segunda Sección, Código Postal 21100 en Mexicali, Baja California, teléfono: (01) 686 558-11-61, con el siguiente horario: Calificación. De interesarse a participar en la licitación, deberá de pasar a las oficinas de la Dirección de Contratación y Costos de la SIDUE, ubicadas en calle "G" publicación de la presente convocatoria y hasta el 12 de septiembre del 2019, y deberá presentar los documentos que a continuación se señalan:

1. Solicitud por escrito de su inscripción a la licitación, firmado por el representante legal de la empresa, expresando su deseo de participar en la licitación.

Contar con el Registro actualizado en el Padrón de Contratistas o Proveedores que el Gobierno del Estado emite a través de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en la especialidad solicitada en la columna correspondiente.

- debidamente certificadas por un notario público. Pueden presentar original del acta constitutiva para su cotejo. El testimonio del acta constitutiva debe estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En el caso de personas físicas se presentará acta de nacimiento y su Registro Federal de Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica. El o los testimonios deberán ser notariales, o bien copias legibles က်
- Poder notarial que lo acrediten como el apoderado o administrador de la empresa con la facultad legal expresa para comprometerse y contratar en nombre y epresentación de la misma; en caso de asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados, deberán presentar el convenio notariado de asociación correspondiente, designando en el mismo representante común y la manera de cómo cumplirán sus obligaciones ante la Secretaría. 4
- estará encargado de la ejecución de la obra, mediante la presentación del currículum, destacando los trabajos que tengan similitud con los de la presente licitación, así como presentar relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados tanto con la Administración Pública como con particulares, señalando Documentación que compruebe la capacidad técnica con la experiencia en obras similares del propio interesado, o por la del personal técnico que en su caso, a descripción de la obra, nombre del contratante, el importe contratado y el importe por ejercer. 'n
- del ejercicio inmediato anterior o bien los estados financieros auditados firmados por un contador auditor ajeno a la persona interesada en participar. En el caso Documentación que compruebe la capacidad financiera con capital contable que se indica en la licitación, para lo cual deberá de presentar su declaración fiscal de que dos o más personas presenten una proposición conjuntamente, el capital contable será la suma de todas ellas. (La declaración fiscal ante el SAT del ejercicio inmediato anterior obligatoriamente deberá presentarse) ø
 - Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California. 7
- La Secretaría (SIDUE) dentro de los tres días naturales siguientes al de la recepción de los documentos señalados, resolverá si la persona se considera como calificado. En el supuesto que no satisfaga estos requisitos, se notificará por escrito los motivos y fundamentos por los cuales no fue apto para calificar a la

El mecanismo para la calificación será: Que las personas cumplan con la presentación de cada uno de los documentos solicitados y que éstos contengan los elementos necesarios que acrediten su validez.

Bases de licitación: Una vez que sea calificado como apto para participar en la presentación de su propuesta a la presente licitación, deberá de pasar a nuestras oficinas donde haya presentado la documentación para su calificación, en días hábiles de las 8:00 a las 15:00 horas, a efecto de obtener las bases de licitación respectivas previo pago de las mismas.

Los interesados podrán revisar las bases y especificaciones de la licitación previamente al pago de dicho costo, el cual será requisito para participar en la licitación. Habiéndose satisfecho los requisitos anteriores ante la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano y pagado el costo de: \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional) en efectivo, tarjeta de crédito o de débito, o con cheque certificado o de caja de institución de crédito a nombre del Gobierno del Estado de Baja California, por la documentación respectiva de la licitación, el interesado quedará inscrito y tendrá derecho a presentar su propuesta.

Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y demás ordenamientos legales aplicables.

ing. Arq. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira.

Mexicali, Baja California, 6 de septiembre del 2019

ig. Arq. Florencio Alfonso Padrės Pesq. Secretario



XXII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EMITE LA PRESENTE:

FE DE ERRATAS

A la certificación del Acuerdo de Cabildo del XXII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, tomado en sesión celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, y publicado en la Sección I del Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 30 de noviembre de dos mil dieciocho, por medio del cual se aprobó la reforma a la denominación del Acuerdo en el que se establecen las bases para el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, Baja California; en los términos que a continuación se describen:

funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, Baja California; en los términos que a continuación se describen:
DICE:
Artículo 5 El órgano de Gobierno

Las vocales que integran la Junta Directiva...

Los representantes ciudadanos...

El procedimiento...

DEBE DECIR:

Artículo 5.- El órgano de Gobierno...

I.-...

I.-... II.-...

II.-...

III.- Un Secretario Técnico, que será el Coordinador General del COPLADEMM.

Las vocales que integran la Junta Directiva...

Los representantes ciudadanos...

El procedimiento...

Queda inalterado el orden del resto de la certificación del Acuerdo tomado en cumplimiento del punto décimo segundo del orden del día de la Sesión Extraordinaria Número 39 del XXII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

CARLOS FLORES VÁSQUEZ
SECRETARIO DEL XXII AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

QUE EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL DEL TRANSPORTE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DEL 2019, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueban las reformas a los artículos 3, 4, 5, 7, 8, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 26; y adición del 5 Bis, 12 Bis, 12 Ter, 12 Quáter, 18 Bis, 18 Ter y 18 Quáter, todos del Reglamento Interno del Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, B.C., para quedar como sigue:

Artículo 3.- El Sistema Municipal del Transporte tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan el Anexo Técnico al Convenio de Descentralización de funciones celebradas entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Mexicali, el Acuerdo de Creación, la Ley General de Transporte Público del Estado, su Reglamento y demás disposiciones de orden público de su competencia.

Artículo 4.- ...

l a la VIII.- ...

IX.- Centro de Control del Transporte o CCT.- Área técnica mediante la cual se obtiene información del servicio de transporte público en tiempo real, buscando la optimización de tiempo y recursos enfocados a la mejora del servicio que servirá de base para las actividades de supervisión y vigilancia propias del Sistema.

Artículo 5.- ...

I a la V.- ...

VI.- Departamento de Control y Seguimiento;

VII.- Centro de Control del Transporte, y

VIII.- Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.

Artículo 5 Bis.- Para garantizar el eficaz y debido cumplimiento del acceso a la información pública y la protección de datos personales administrados, generados o en poder del SIMUTRA, además de la Unidad de Transparencia, deberá contar con un Comité de Transparencia, ambos como órganos responsables.

Artículo 7.- ...

1.- ...

II.- Encargado de Vinculación

Artículo 8.- ...

1.- ...

II.- Secretaria;

III.- Contador;

IV .- Auxiliar Contable;

V.- Mensajero; e

VI.- Intendente.

Artículo 11.- El Departamento Operativo para la realización de sus funciones, estará integrado por el siguiente personal:

I a la II.- ...

III.- Subjefe;

IV.- Encargados de turno;

V.- Inspectores.

Artículo 12 Bis. - Para su operación, el Centro de Control del Transporte contará con el siguiente personal:

I.- Coordinador;

II.- Supervisores de turno;

- III.- Encargado de Atención Telefónica;
- IV.-Operador de Radio Comunicación; y
- V.- Analistas de monitoreo.

Artículo 12 Ter.- La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, contará con un Titular designado por el Director.

Artículo 12 Quáter.- El Comité de Transparencia, estará conformado por 5 integrantes, que corresponderán a uno por cada departamento del Organismo, debiendo integrarse a dicho Comité el Titular de la Unidad de Transparencia, quien fungirá como Secretario Técnico, todos con derecho a voz y voto.

Entre sus integrantes elegirán a quien fungirá como Presidente.

Los integrantes del Comité, podrán designar por escrito y con oportunidad debida, a quien deba suplirlos en su ausencia. Dicha comunicación deberá ser dirigida al Presidente del Comité.

Artículo 13.- ...

l.- ...

II.- Conferir sus facultades en los casos que así lo estimen conveniente a los jefes de departamento y al Coordinador del Centro de Control del Transporte sin perjuicio de su ejercicio directo;

III a la IV.-..

V.- Programar, organizar, conducir, controlar, evaluar y aprobar el desempeño de las funciones previstas en el presente reglamento a cargo de los distintos departamentos y del Centro de Control del Transporte;
VI a la XIII.-...

XIV.- Turnar al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, los acuerdos que autoricen la revalidación, transferencias o modificación de permisos y concesiones.

XV a la XVI.- ...

XVII.- Expedir las constancias de registro de las empresas de redes de transporte y los certificados vehiculares; XVIII.- Emitir los dictámenes de cancelación u otorgamiento de permisos y concesiones, una vez agotado el procedimiento establecido para el efecto; y

XIX.- Designar al Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información; y

XX.- Las demás funciones inherentes que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás ordenamientos aplicables al Transporte Público del Municipio de Mexicali.

Artículo 15.- ...

I.- Brindar asesorías, consultas y asistencia jurídica a las diversas áreas del Sistema, con relación a la aplicación de las disposiciones legales vinculadas en materia de movilidad y transporte, y en general con el objeto del organismo;

II.- Apoyar en la formulación y definición de políticas y criterios en materia jurídica y legal;

III.- Conducir la intervención, tramitación y culminación de los asuntos litigiosos ante autoridades judiciales, administrativas o laborales, así como la presentación de denuncias o querellas ante el Ministerio Público del fuero común o federal, respecto de hechos que afecten los intereses del organismo;

IV.- Analizar y dar seguimiento a las solicitudes turnadas al departamento, para darie el trámite que corresponda;

V a la VI.- ...

VII.- Elaborar anteproyectos de iniciativas de Leyes, Reglamentos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos en materia de movilidad y transporte, así como reformas o actualizaciones a la normatividad vigente;

VIII.- Sustanciar y resolver el procedimiento administrativo establecido en relación con acciones de inconformidad interpuestas por los particulares contra actos emitidos por el organismo;

IX.- Ejercer las facultades de representación legal en los procedimientos judiciales; y

X.- Elaborar formatos de constancias de registro.

Artículo 16.- ...

l.- ...

- II.- Formular dictámenes técnicos que determinen la factibilidad o nó en la explotación de concesiones, permisos, modificaciones y ampliaciones de itinerarios, frecuencias, especificaciones de parque vehicular, revalidaciones; así como en el establecimiento de terminales, sitios, bases de radio taxi, zonas de ascenso y descenso de pasaje, zonas de carga y descarga de bienes y de materiales diversos;
- III.- Verificar, analizar y constatar, que la prestación del servicio público en sus diferentes modalidades, opere en los términos autorizados en la concesión o permiso, mediante la formulación de los aforos correspondientes; IV.- ...
- V.- Proponer diseños de pictogramas de identificación de ruta, franja, número económico, y demás información esencial para el usuario, a portarse en las unidades, con el propósito de facilitar el control y vigilancia al Sistema y otorgar mayor calidad al servicio;
- VI.- Proponer y programar la ubicación e instalación de bahías, paraderos, señalamiento vertical y horizontal, para la adecuada operatividad del servicio de transporte público, previa validación del Departamento de Ingeniería de Tránsito de la Dirección de Administración Urbana; así como realizar las gestiones necesarias ante las instancias respectivas para la rehabilitación y mantenimiento del mobiliario de parabuses en malas condiciones;

VII.- ...

VIII.- Mantener actualizadas las rutas de transporte público colectivo en el portal del Ayuntamiento; y

IX.- Reportar al Departamento Operativo sobre las modificaciones en el itinerario de rutas, por causa de obras y otras eventualidades; así como coordinarse con el CCT para la detección de desvíos no autorizados para su pronta atención, además de identificación de tendencias en el comportamiento de la oferta y demanda del servicio para el mejoramiento.

Artículo 17.- ...

I a la IV.- ...

V.- Dar seguimiento a las quejas presentadas por los usuarios del transporte público y canalizadas por el CCT, por irregularidades detectadas en la prestación del servicio;

VI a la VIII.- ...

- IX.- Realizar la inspección de documentos necesarios para la circulación de los vehículos destinados al servicio de transporte público;
- X.- Realizar y participar en la formulación de aforos que implemente el Sistema, con el objeto de lograr una eficaz prestación del servicio de transporte público;
- XI.- Supervisar las actividades del CCT en el ejercicio de sus funciones y resolver las incidencias o irregularidades que éste haga de su conocimiento relacionadas con la prestación del servicio de transporte público; y
- XII.- Elaborar y mantener actualizado el padrón de operadores.

Artículo 18.- ...

I.-...

- II.- Recepción y revisión de documentos para otorgamiento y actualización de las tarjetas de circulación, tales como canjes, cambios de unidad y cambio de propietario en todas las modalidades del transporte público;
- III.- Recibir, registrar y remitir toda la documentación recibida y despachada, con el propósito de mantener ordenada la información;
- IV.- Orientar a los concesionarios, permisionarios, empresas de redes de transporte y público en general, respecto a trámites vinculados con los servicios que presta este Organismo;
- V.- Canalizar a los usuarios del organismo al departamento correspondiente de acuerdo al trámite que deseen realizar, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en las disposiciones legales aplicables;

VI.- ...

- VII.- Informar por los diferentes medios de comunicación, impresos o digitales a concesionarios y/o permisionarios del transporte público, del vencimiento de su canje anual, así como cualquier situación relacionada con la unidad con la que presta el servicio de transporte;
- VIII.- Notificar por los diferentes medios de comunicación, impresos o digitales a permisionarios del vencimiento de su permiso del servicio público, para que se lleve a cabo la revalidación del mismo en los términos señalados en las disposiciones legales aplicables;

IX a la X.- ...

- XI.- Recopilar la información necesaria para la expedición o renovación del tarjetón de identificación para cada operador que lo solicite de conformidad a los términos señalados en las disposiciones legales aplicables;
- operador que lo solicite de conformidad a los terminos senalados en las disposiciones legales aplicables; XII.- Mantener actualizado y funcional el archivo histórico digital del Departamento de Control y Seguimiento;
- XIII.- Implementar y coordinar los cursos de capacitación y mantener actualizado el padrón de operadores que asistan a los cursos que se hayan impartido;
- XIV.- Notificar a las empresas de redes de transporte, respecto de la conclusión de la constancia de registro a efecto de que se lleve a cabo la renovación de la misma;
- XV.- Mantener actualizado el registro de empresas de redes de transporte; y
- XVI.- Mantener actualizado el padrón de vehículos registrados en las empresas de redes de transporte.

Artículo 18 Bis.- El Centro de Control del Transporte deberá operar de manera conjunta con el Departamento Operativo y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I.- Vigilar y monitorear permanentemente y en tiempo real, mediante los dispositivos electrónicos de que disponga, la operación del servicio de transporte público en general;
- II.- Atender y dar seguimiento a las incidencias presentadas durante la prestación del servicio de transporte público, informando de ellas al Departamento Operativo para su pronta resolución;
- III.- Recibir, canalizar y en su caso dar respuesta a las quejas presentadas vía telefónica por la ciudadanía, por irregularidades o incidencias detectadas en la prestación del servicio;
- IV.- Tener comunicación directa con los prestadores del servicio a fin de coordinar la operación del mismo;
- V.- Analizar y procesar la información generada y recibida mediante los dispositivos electrónicos con que disponga, para la emisión de diversos reportes, sobre el funcionamiento del servicio, que permitan su mejoramiento;
- VI.- Canalizar a los diferentes Departamentos información correspondiente que les permita coadyuvar en la toma de decisiones para el mejoramiento del servicio de transporte;
- VII.- Coordinarse permanentemente con el Departamento Operativo para optimizar recursos materiales y humano, para el mejor funcionamiento de dicho departamento; y
- VIII.- Las demás que le sean encomendadas por la Dirección, o a solicitud del Jefe del Departamento Operativo de conformidad a las necesidades que el servicio requiera.

Artículo 18 Ter.- Son atribuciones del Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, las señaladas en las siguientes:

- I.- Recabar, difundir y actualizar en coordinación de las unidades administrativas, la información pública de oficio a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, gestionando su publicación en el Portal de Transparencia del Organismo y en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- II.- Asesorar y orientar a los ciudadanos sobre el acceso a la información y auxiliarlos en la elaboración de sus solicitudes;
- III.- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- IV.- Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos de administración de la información al que deberán sujetarse, que contribuyan a la mayor eficiencia y eficacia de la atención a las peticiones de acceso a la información;
- V.- Coadyuvar en el diseño de sistemas fáciles de operar para el acceso a la información, para garantizar que la información presentada en los medios electrónicos correspondientes sea comprensible y actualizada;
- VI.- Proporcionar asesoría a los servidores públicos del SIMUTRA sobre la información solicitada cuando sea necesario, y coadyuvar en su capacitación respecto a su participación en asuntos de transparencia, atención ciudadana e información pública;
- VII.- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información y sus resultados;
- VIII.- Coadyuvar con las unidades administrativas del SIMUTRA y con el Comité de Transparencia, en la elaboración, aprobación, modificación o revocación de la clasificación de la información;

IX.- Acatar las recomendaciones, observaciones, criterios y requerimientos que se reciban del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de datos personales y del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado; y

X.- Las demás necesarias para facilitar, agilizar y garantizar el acceso a la información y las que disponga las disposiciones legales aplicables.

Artículo 18 Quáter.- Para las facultades del Comité de Transparencia, así como para todo lo no previsto en el presente Reglamento, serán aplicables las disposiciones legales en materia Transparencia y Acceso a la Información.

Artículo 19.- Las funciones específicas para cada uno de los miembros que integran los diferentes Departamentos y el Centro de Control del Transporte, estarán previstos en el Manual de Organización del Organismo.

Artículo 20.- Corresponde a los Jefes de Departamento y al Coordinador del Centro de Control del Transporte, realizar las siguientes funciones comunes:

I.- Planear, programar, organizar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades que le sean encomendadas a su departamento o coordinación;

II.- ..

III.- Brindar información y asistencia técnica que les sea requerida por las otras áreas del Sistema, de acuerdo a las políticas establecidas por la Dirección;

IV.- Vigilar, controlar y optimizar el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de que dispone, para cumplir con los programas y acciones asignadas;

V a la VII.- ...

VIII.- Las demás que les encomiende la Dirección, así como todas aquellas funciones señaladas en el Manual de Organización del propio Sistema, para cada uno de los diferentes Jefes de Departamento y Coordinador del Centro de Control del Transporte.

Artículo 26.- El personal que forme parte del Departamento Operativo y del Centro de Control del Transporte, durante la prestación de sus servicios, deberán estar debidamente uniformados. La descripción de los uniformes, así como las reglas para su uso, serán determinadas por el Director.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Se extiende el presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, 11 fracciones III y IV del Acuerdo por el que se Crea el Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes agosto del dos mil diecinueve, para los efectos legales a que haya lugar.

LUIS ALKONSON VIZEARRA QUIÑONEZ
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL TRANSPORTE Y

SECRETARIO TÉCNICO DE SU JUNTA DE GOBIERNO.

ONVOCAT		

CONVOCATORIA PUBLICA NO. 04

91 OBSERVANCIA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LESTADO LEBEM Y SOBERANO DE BALA CALIFORMA EN SU ARTÍCULO 100 Y DE CONFORMADA LO DESPUESTO PORTUA LEY DE COBRAS PLEICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMASTRICAS DE SOCIADOS CON LA MESMA DELESTADO DE BALA CALIFORMA EN VIGOR EN SUARTICULO 100 Y DE MASCANOS APLICADES, SE CONTOCA A USPESSO MISPASES SUMASTRICA DE STEMA DEL DESTADO DE BALA CALIFORMA EN VIGOR EN SUARTICULO 100 Y DE MASCANOS, PALCABLES, SE CONTOCA A USPESSO MISPASES DE PRECIOS UNITARIOS Y TEMPO DE TEMANIMO PARA LA ELECUCIÓN DEL CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TEMPO DE TEMANIMO PARA LA ELECUCIÓN DEL A CREMA CALIFORMA DEL PORTUA DE PROPRIO DE TEMANIMO PARA LA ELECUCIÓN DEL A CREMA CALIFORMA DEL PORTUA DE PROPRIO DE TEMANIMO PARA LA ELECUCIÓN DEL CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TEMPO DE TEMANIMO PARA LA ELECUCIÓN DEL CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TEMPO DE TEMANIMO PARA LA ELECUCIÓN DEL CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TEMPO DE TEMANIMO PARA LA ELECUCIÓN DEL CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TEMPO DE TEMANIMO PARA LA ELECUCIÓN DEL CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TEMPO DE TEMANIMO PARA LA ELECUCIÓN DEL CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TEMPO DE TEMANIMO PARA LA ELECUCIÓN DEL CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TEMPO DE TEMANIMO PARA LA ELECUCIÓN DEL CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TEMPO DE TEMANIMO PARA LA ELECUCIÓN DEL CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TEMPO DE TEMANIMO PARA LA ELECUCIÓN DEL CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TEMPO DE TEMANIMO PARA LA ELECUCIÓN DEL CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TEMPO DE TEMANIMO PARA LA ELECUCIÓN DEL CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TEMPO DE TEMANIMO PARA LA ELECUCIÓN DEL CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TEMPO DE TEMANIMO PARA LA ELECUCIÓN DEL CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TEMPO DE TEMANIMO PARA LA ELECUCIÓN DEL CONTRATO DE PARA LA ELECUCIÓN DEL CONTRATO DEL CONTRATO DE PARA LA ELECUCIÓN DEL CONTRATO DE PARA LA ELECUCIÓN DEL CONTRATO DE PARA LA ELECUCIÓN DEL CONTRATO DE P

CONTINUNCACIONASE LESSONISE						
LICITACIÓN No.	LP-MXL-PRON-095-201	9			CONT.	
DESCRIPCION DE LA OBRA	CONSTRUCCIÓN DE E	STACION DE BOMBER	DS EN LA ZONA NORES	TE DE LA CRUDAD DE ME	IDO: \$2 500 000 00 M.N. (d	los millones quinientos mil pesos 00/100
UBICACIÓN:	MUNICIPIO DE MEXICA	ALI, BAJA CALIFORNIA	moneda nacion	18()		
DOCUMENTOS PARA	LIMITE DE CALIFICACIÓN VENTA Y ENTREGA DE BASES	VISITA AL SITIO	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2019
CALIFICAR 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 09:00 A 14:30 HORAS	13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 08:00 A 14:00 HORAS	17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 09:00 HORAS	17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 13:00 HORAS	24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 08:00 HORAS	26 de septiembre de 2019 al 23 de enero de 2020	GIROS PRINCIPALES Y/O SECUNDARIOS EDIFICACIÓN

RECURSOS PRESUPUESTALES:

RECURSOS PRESUPUESTALES: Programa Normal.

ANTICIPOS: PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORIGARÁ UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO ASIGNADO A CADA CONTRATO EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE.
SUBCIONTRATOS: NO SE PODRÁ SUBCIONTRATAR OBRA.

- 1.LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS SERÁ EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SITUADA EN CALLE NOCHISTLÁN Y AV. ZACATECANA SIN,

 - 1.LLSARIUS REUNIUM PRIVA LA VISITARI. SITU DE LUS IMPRICAS SEPA EL DE CATALOS PROPOSICIONES Y ACTO DE FALLO SERÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS 2.LLGAR DE REUNIÓN PARALIA JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ACTO DE FALLO SERÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS 2.LLGAR SE REUNIÓN PARALIA JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ACTO DE FALLO SERÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE LOS DES DE LAS LOTATIONES ES ENCONTRARÁN DISPONBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, CON DOMICILIO EN CALLE NOCHISTA DE LAS DESON DE LAS LOTATIONES ES ENCONTRARÁN DISPONBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE CARROS PUBLICAS MUNICIPALES, CON DOMICILIO EN CALLE NOCHISTA DE LAS DESON DE LAS DESONADOR DE LA DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL LAS DESON DE LAS DELES DE LAS DELES DEL

B) CRITERIOS GENERALES CONFORME A LOS CUALES SE ADAJDICARÁ EL CONTRATO:

ITERIOS GENERALES CONFORME A LOS CUALES SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO:
LOS CRITERIOS CENERALES PARALA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN V, 45 Y 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS,
LOS CRITERIOS CENERALES PARALA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: CON BASE EN LO ESTADO DE BAJA CALIFORMA EN VISOR Y DEMÁS APLICABLES. SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL
PROPONENTE QUE HAYA PRESENTADO LA PROPOSICIÓN QUE REDIANA Y CUMPILA CON LOS SIQUENTES REQUISITOS:
1. QUE CUMPILA CON LOS DOCUMENTOS, REDUISTIOS SOLICITADOS EN LAS BASES Y EN LA CONVOCATORIA, PREVIO AVÁLISIS DE SU PROPUESTA.
2. QUE SUBSISTIA ALA FECHA DEL JADUDICACIÓN LA CAPADDAD TÉCNICA ECONÓMICA Y LEGAL IMÁNIA REQUIEDIDA PARA OBTENER SU CALIFICACIÓN ALA LICITACIÓN.
3. QUE EL PROGRAMA DE LECUCIÓN SEA FACTIBLE DE REALIZAR CON LOS RECUENTES SOS CONSIGNADOS POR EL CONTRATISTA EN EL RAZO SOLICITADO.
4. QUE HAYA CONGRUENCIA ENTRE EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES PREPONDERANTES Y EQUIPOS DE
INSTALACIÓN PERMANENTES.

5.0LE LA L'ITILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS ENCARGADOS DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEAN CONGRUENTES CON EL COSTO INDIRECTO DE ADMINISTRACIÓN DE CIRRA PROPUESTO.

6.QUE LA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE, SEA REMUNERATIVA EN SU CONJUNTO Y EN SUS PARTES Y GARANTICE SATISFACTORAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

7. SI RESULTASE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES PORQUE SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMENTOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE, EL CONTRATO SE

ADJUDICARÁA QUIEN PRESENTE LA PROPOSICIÓN SOLVENTE CLIVO PRECIO SEA MAS BAJO. C)CALIFICACIÓN:

- PROCODI:

 DE INTERESARSE EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, DEBERÁ DE PASAR A LAS OFICINAS UBICADAS EN CALLE NOCHISTILÁN Y AV, ZACATECANA SIN COL, EX ELIDO ZACATECAS, MODICAL, B. C. B. DÍALLINES DE DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE 800 A 1430 HPG. A EFECTO DE SOLICITAR SU CALIFICACIÓN A DICHALICITACIÓN, PARALO QUAL, B. PERIODO COMPRENDIDO PARALA CALIFICACIÓN ES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE COMOCATORIA Y HASTA DIEZ DÍAS NATURALES PREVIOS N. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES PARALAS LICITACIÓNES, POR LO QUE LA FECHALÍMITE PARA CALIFICAR SERÁ DE ACUERDO A LALICITACIÓN QUE CORRESPONDA Y A LA HORA SEÑALAN:

 SOLICITUDO POR ESCRITO DE SU INSCRIPCIÓN LA LALICITACIÓN, PREMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, EXPRESANDO SU DESEO DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR ESCRITO DE SU INSCRIPCIÓN LA LALICITACIÓN, PREMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, EXPRESANDO SU DESEO DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR DESCRIPCIÓN DE SU INCORPOSO AL ACUERDO A LA GRIO PRINCIPAL YO SECUNDARDO CUE CORRESPONDA A LA LICITACIÓN. PREMADO POR EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MANICIPAL 2019 DE ACUERDO AL GRIO PRINCIPAL YO SECUNDARDO QUE CORRESPONDA A LA LICITACIÓN. PRESENTAR ORGANAL DE ACUERDO AL CRITO PRINCIPAL SE DE BALOCO DE LA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO, SEGÚN SU NATURALEZA JURÍDICA. BL. OLOS TESTIMONICO DEBERÁN SER NOTARBALES, O BEN COPRAS LEGIBLES, DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR UN NOTARIO PUBLICO, PRESENTAR ORGANAL DE ACTA CONSTITUTIVA PARA SU COTEJO, EL TESTIMONICO DEL ACTA CONSTITUTIVA DESE ESTAR DISCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. EN EL CASO DE PERSONAS RISCAS SE PRESENTARÁ ACTA DE NACIMIENTO EN ORIGINAL Y SU REGISTRO PEDERAL DE CONTRIBUTIVENTES.

INSIGNIA EN EL RESISTIA PODE.

PEDERAL DE CONTRIBUPINTES.

PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA PARA COTELIAR, PODER NOTARIAL QUE LO ACREDITE COMO APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA CON LA FACULTAD LEGAL EXPRESA PARA
PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA PARA COTELIAR, PODER NOTARIAL QUE LO ACREDITE COMO APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA CON LA FACULTAD LEGAL EXPRESA PARA
PRESENTAR DE CONTRIBUTA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE ASOCIACIONES, ADICIONALMENTE A LOS REQUISTOS SOLICITADOS, DEBERÁN
COMPROMETERSE Y CONTRIBATAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE ASOCIACIONES, ADICIONALMENTE A LOS REQUISTOS SOLICITADOS, DEBERÁN
PRESENTAR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CORRESPONDIENTE, DESIGNANDO EN EL MISMO UN REPRESENTANTE COMUNY LA MANERA DE CÓMIO CUMPLIFÁN SUS OBLIGACIONES ANTE
PRESENTAR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CORRESPONDIENTE, DESIGNANDO EN EL MISMO UN REPRESENTANTE COMUNY LA MANERA DE CÓMIO CUMPLIFÁN SUS OBLIGACIONES ANTE

EL FIDEICOMISO.

5. DOCUMENTACIÓN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJAR, QUE COMPRUEBE LA CAPACIDAD FINANCIERA CON UN CAPITAL CONTABLE DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN CADA LICITACIÓN
5. DOCUMENTACIÓN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJAR, QUE COMPRUEBE LA CAPACIDAD FINANCIEROS ACTUALIZADOS AUDITADOS Y FRANADOS FOR UN CONTADOS
PARA LO CIAL DEBERÁ PRESENTAR SU DECLARACIÓN RISCAL DEL EJERCACIO 2016 O BIEN LOS ESTADOS FINANCIEROS ACTUALIZADOS AUDITADOS Y FRANADOS FOR UN CONTADOS
PARA LO CIAL DEBERÁ PRESENTAR AUTORIDAD PARTICIPAR, EL LICITANTE DEBERÁ
ALDITOR AUTORIZADO POR LA SECRETAÇÃO DE LA COLOR OR MANIFESTE RESPONSIVA DEL DICTAMEN DEL ESTADO FINANCIERO, ACOMPAÑADA DE COPIA DE LA CEDULA
PROFESSIONAL RESPECTIVA.

- PRESENTAR CARTA MEMBRETADA DEL ALDITOR EN LA QUE SE MANIFESTE RESPONSIVA DEL DICTAMEN DEL ESTADO INVANCENO, RUMANDO DE LAS DECIDIOS DE PROFESIONAL RESPECTITA.

 6. CEDILA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
 7. DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBLE A CAPACIDAD TÉCNICA QUE PODRÁ SER DEMOSTRADA CÓNILA EXPERIENCIA EN OBRAS O SERVICIOS SIMILARES EN ESPECIALIDADES Y MONTOS DE LOS RISMOS DEL PROPIO INTERESADO, O POR LA DEL PERSONAL TÉCNICO QUE EN SUCAS), ESTARÁ ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DE LA CUBRA, EL SERVICIO O POR LA DIARRESA DEL LOS RISMOS DEL PROPIO INTERESADO, O POR LA DIARRESA DEL MOSTRADA DE CONTRATOS O ACTAS DE RECEPCIÓN DE CONTRATOS CON LA QUE SE TENÇA CEBERRADO UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA QUAL SERÁ ACREDITADA PRESENTANDO COPIA DE CONTRATOS O ACTAS DE RECEPCIÓN DE CONTRATOS CON LA QUE SE TENÇA CEBERRADO UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA QUAL SERÁ ACREDITADA PRESENTANDO COPIA DE CONTRATOS O ACTAS DE RECEPCIÓN DE CONTRATOS CON LA QUE SE ENCARGARÁ DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS Y NO PRESTE SUS SERVICIOS EN LA EMPRESA LOS TECNICOS DEJERÁN MANIFESTAR POR ESCRITO CON FINAL TÉCNICO QUE SE ENCARGARÁ DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS Y NO PRESTE SUS SERVICIOS EN LA EMPRESA QUE CONTRATOS DEJEMAN MAINESTAR POR ESCRITO CON FINAL ALTOCRAPA LA DESPONBALIDAD EL LOS MISINAS A COLABORRAY CONTRATOS PER SENTADOS EN LA LOS TECNICOS DEJEMAN MAINESTAR POR ESCRITO CON FINAL ALTOCRAPA LA DESPONBALIDAD EL LOS MISINAS A COLABORRAY CONTRATOS EN LA CONTRATOR DE LA COLOCACIÓN PARA INSCRIPCIÓN EN LA LICITACIÓN EN FORMA CONTRATA DE LA COLOCACIÓN PARA INSCRIPCIÓN EN LA COLOCACIÓN PARA INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTACIÓN DE PARTICULAR CONTRATANTE.

 9. RELACIÓN DE CONTRATOS EN LA CALUENCACIÓN DE CALOCACIÓN SERÁ: QUE ESTADO CONTRATA EN LA CALUENCACIÓN DE PARTICULAR EN LA CALUENCACIÓ

G) TODO LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁ SUBSANADO APLICANDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES QUE POR SU NATURALEZA SEAN APLICABLES.

MEDICALI, BLC 108 DE SETTEMBRE DI TELÉFONOMI ASSA 458 96 54 EXT. ING. JOSÉ FRANCISCO REYNOSO AMBI XXX AYUNTAMENTO DEPREDICALI, BALACALEON

LIC. JUAN MANUEL GASTÉLUM BUENROSTRO, Presidente Municipal de Tijuana, Baja California en ejercicio de las facultades que me confiere el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de enero del 2002, asistido por el LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y la ARQ. MAGDALENA GARCIA TAFOYA, Directora de Administración Urbana del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 apartado A, fracciones VIII y IX, y apartado B, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 5, 11 fracciones XX, XXIII y XXXV, 147, 148, 149, 150, 156, 157, 160, 161 y 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; 2, 3 y 7 fracciones IV y IX de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 16 fracciones I, II, XI, XIV y XVI, y 17 fracción XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; 7 fracciones II, VI, XIII, XIV, y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California y 62 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Escritura Pública número 28435, volumen 1694, de fecha 17 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número siete de la ciudad de Tijuana, Baja California a cargo del Lic. Juan José Thomas Moreno, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo la partida número 5762229, de la Sección Civil, de fecha 29 de marzo del 2011, se hizo constar la CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN celebrado por una parte como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como Fusionante subsistente de la extinta "BBVA BANCOMER SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCO BILBAO VIZCAYA-MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, representada por sus Delegados Fiduciarios, Carlos Martínez Hernández y Horacio Enrique Monroy Vázquez, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso denominado "SUBMETRÓPOLI DE TIJUANA" por instrucciones expresas del Fideicomisario de dicho Fideicomiso, la sociedad mercantil denominada "EL FLORIDO CALIFORNIA" Sociedad Anónima de Capital Variable; y en segundo lugar como FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO la sociedad denominada "VIVEICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por el Lic. Guillermo Pedro Márquez Salmerón y por una tercera y última parte, como re "FIDUCIARIO", "THE BANK OF NEW YORK MELLON" SOCIEDAD ANÓNIMA

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. Siendo materia de esta operación, el inmueble identificado como fracción "2-AN" resultante de la subdivisión de la Fracción "2-12" de la Delegación de La Presa de esta ciudad, con superficie de 197,815.361 metros cuadrados; inmueble que para efectos de este instrumento, se convino entre los partes del Fideicomiso, identificar individualmente como: Fracción "2-AN-A", con una superficie de 4,822.994 metros cuadrados; la Fracción "2-AN-1", con una superficie de 173,461.968 metros cuadrados; y la Fracción "2-AN-B", con superficie de 19,530.399 metros cuadrados.

Dicho Fideicomiso con el fin de que el FIDUCIARIO mantenga y conserve la propiedad del patrimonio fideicomitido, otorga la posesión derivada de la Fracción "2-AN-1" con superficie de 173,461.968 metros cuadrados, con clave catastral FD-000-034, ubicado en la Delegación La Presa de esta ciudad, a "VIVEICA," SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la conformidad de "SUBMETROPOLI DE TIJUANA" a fin de que permita a la citada empresa llevar a cabo sobre el mencionado predio, bajo su responsabilidad, riesgo y costo ya sea por su conducto o de los terceros que designe, la urbanización y construcción de las viviendas y la adecuación de las áreas comerciales que formaran parte del patrimonio del Fideicomiso, sin concederle ningún derecho real.

SEGUNDO.- Que por Acuerdo dictado por el Ejecutivo Municipal el día 5 de septiembre de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 28 de octubre de 2011 e inscrito junto con las Memorias Técnicas Descriptivas, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo partidas 5794530 y 5794531 respectivamente, de la sección civil, de fecha 10 de noviembre de 2011, se autorizó al Fideicomiso por conducto de la empresa "VIVEICA, S.A. DE .CV." para realizar la Acción de Urbanización bajo la modalidad de Fraccionamiento Habitacional Multifamiliar para la construcción de Vivienda de Interés Social de nivel Económico, que se denominó "PASEOS DE SANTA MARIA", ubicado en predio identificado con la clave catastral FD-000-034 y que quedó de la siguiente manera: 30 lotes para uso habitacional multifamiliar, con superficie total de 93,440.602 metros cuadrados, todos dedicados a la construcción de vivienda de interés social de nivel económico; 4 lotes con superficie total de 5,806.333 metros cuadrados, para uso Comercial, cuya superficie sumada a la de los lotes del uso habitacional multifamiliar antes mencionada, se constituye una superficie vendible de 99,246.935 metros cuadrados; 1 lote con superficie total de 9,798.009 metros cuadrados, con uso de Donación Municipal, destinado para un Centro de Desarrollo Comunitario; 1 lote con una superficie de 2,816.205 metros cuadrados, de donación municipal, para el uso y destino que el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California determine; 1 lote con superficie de 8,102.389 metros cuadrados, destinado para Área Verde; 1 lote con superficie de 7,171.644 metros cuadrados, destinado para área escolar; 2 lotes con superficie total de 5,051.068 metros cuadrados, destinados para callejón de servicios; 1 lote con superficie de 730.368 metros cuadrados

destinado para Área de reserva para Vialidad; 3 lotes con superficie total de 497.891 metros cuadrados, destinados para Equipamiento Urbano de Área Ajardinada y la superficie de 40,047.459 metros cuadrados, destinados al total de las vías públicas; superficie que corresponde a la Fracción "2-AN-1" con clave catastral FD-000-034, las que sumadas en su conjunto hacen un total de 173.461.968 metros cuadrados.

TERCERO.- Que mediante Escritura Pública número 75173, volumen número 1621, de fecha 15 de abril del 2013, pasada ante la fe de la Notaria Pública número Seis de la ciudad de Tijuana, Baja California, a cargo de la Lic. Alma E. Andrade Marín, de la cual consta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad, bajo la partida número 5874695, de la Sección Civil Estatal, de fecha 30 de abril del 2013, se cumplió con la Formalización de Donación de manera gratuita, pura y simple del lote 1 de la manzana 568 del Fraccionamiento "PASEOS DE SANTA MARIA", con superficie de 7,171.644 metros cuadrados, para uso de Área Escolar a favor del Gobierno del Estado de Baja California.

CUARTO.-Que mediante Contrato de Donación gratuita, pura y simple, celebrado en la ciudad de Tijuana, Baja California el día con fecha 30 de mayo de 2012, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo partida 5841076 de fecha 07 de septiembre del 2012 de la sección civil, se dio cumplimiento a la obligación establecida en el punto CUARTO del Acuerdo de Urbanización relacionado con el Considerando Segundo de este instrumento que antecede, de donar a favor del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California los siguientes inmuebles:

	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE M ²	N2O DEF 2NEFO	FOLIO REAL REGISTRO PUBLICO DEL PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIJUANA
T	В	566	8,102.389	Área Verde	1210633
2	9	570	9,798.009	Donación Municipal Centro de Desarrollo Comunitario	1210648
3	9	571	2,816.205	Donación Municipal	1210658
4	9	566	2,309.896	Callejón de servicios	1210634
5	2	567	61.424	Área ajardinada	1210636
6	2	569	61.424	Área ajardinada	1210639
7	10	570	2,741.172	Callejón de servicios	1210649
8	1	572	375.043	Área ajardinada	1210659



Además de los inmuebles anteriormente enunciados, la superficie de 40,047.459

metros cuadrados correspondientes al total de las *Vías Públicas*, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida mencionada en este considerando folio real 1213692.

Respecto del Lote 1 de la manzana 564, con superficie de 730.368 metros cuadrados destinados como Área de Reserva para Vialidad, queda sujeto a donarse a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, libre de gravamen y con la formalidad del caso, de conformidad con la legislación vigente en la materia, siempre y cuando el H. Ayuntamiento y/o "El Urbanizador" u otra dependencia gubernamental, definan un proyecto de vialidad que incluya a dicho lote y " La Dirección" (La Dirección de Administración Urbana) solicite a " El Urbanizador" su formalización de donación, para que quede incorporado al patrimonio del dominio público del Municipio de Tijuana, Baja California.

QUINTO.- Que derivado del cumplimiento de la donación municipal señalada en el considerando anterior VIVEICA, S.A. DE C.V., ejecutó las siguientes obras de urbanización: Del lote 09 de la manzana 570 con una superficie total de 9,798.009 metros cuadrados, para uso de Donación Municipal, destinado para un Centro de Desarrollo Comunitario, se urbanizó él total de la superficie; el lote 09 de la manzana 571 con una superficie total de 2,816.205 metros cuadrados, para uso de Donación Municipal se urbanizó él total de la superficie; el lote 08 de la manzana 566 con una superficie de 8,102.389 metros cuadrados, destinado para Área Verde, se urbanizó el total de la superficie; de los lotes 09 de la manzana 566 y 10 de la manzana 570, con una superficie en conjunto de 5,051.068 metros cuadrados, destinados para Callejón de Servicios se ha urbanizado el total de la superficie; de los lotes 02 de la manzana 567 y 02 de la manzana 569 y 01 de la manzana 572, con una superficie en total de 497.891 metros cuadrados, destinados para Equipamiento urbano de Área Ajardinada, se ha urbanizado el total de la superficie. Del lote 1 de la manzana 564 con una superficie de 730.368 metros cuadrados, destinado para Área de reserva para Vialidad; se ha urbanizado el total de la superficie. Y de la superficie de 40,047.459 metros cuadrados, destinados al total de las vías públicas se han urbanizado 31,881.957 metros cuadrados y quedan pendiente por urbanizar un total de 8,165.502 metros cuadrados conforme al proyecto vial autorizado.

SEXTO.- Que derivado del cumplimiento de la donación escolar señalada en el considerando **TERCERO** del Acuerdo del 5 de septiembre de 2011, "VIVEICA", S.A. **DE C.V.**, ha ejecutado el 100% de las obras de urbanización.

SÉPTIMO.- Que mediante escritura pública número 107,380 del libro 2,089 de fecha 4 de julio de 2018, del protocolo de la Notaria Pública número 140, a cargo del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, de la Ciudad de México inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta localidad el e

día veinticinco de octubre del año 2018, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2018086281; se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "VIVEICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día seis de junio del año dos mil dieciocho, en la que se acordó cambiar su denominación social por la de "OCTAEDRO CONSTRUCTORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como su domicilio social y consecuentemente modificar las clausulas primera y Segunda de sus estatutos sociales.

OCTAVO.-Que con fecha 16 de julio de 2018, la empresa "VIVEICA", S.A. DE C.V., hoy "OCTAEDRO CONSTRUCTORA", S.A. DE CV., en su calidad de "EL URBANIZADOR", solicito la autorización para modificar el Acuerdo de Fraccionamiento dictado por el Ejecutivo Municipal el día 5 de septiembre de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 28 de octubre de 2011, a fin de ejecutarlo en 3 etapas en lugar de 4.

NOVENO.- Para tal efecto y en concordancia con el considerando anterior "EL URBANIZADOR" elaboró el plano denominado" ETAPAS DEL PLANO" respecto del desarrollo urbano "PASEOS DE SANTA MARIA" dividiendo el polígono general del fraccionamiento en 3 etapas, las que se conforman de la siguiente forma: La Etapa 1 del Fraccionamiento contará con una superficie de 139,870.397 metros cuadrado; la Etapa 2 contará con una superficie de 31,430.614 metros cuadrados y la Etapa 3 tendrá una superficie de 2,160.956 metros cuadrados; con los rumbos, medidas y colindancias que del mismo se desprenden.

DÉCIMO.- Que mediante el oficio URB-2678/2018, de fecha 28 de noviembre de 2018, dictado dentro de los expedientes F-946 y F-955, la Dirección de Administración Urbana, por conducto del Subdirector de Control Urbano emite un dictamen de no inconveniencia para efecto de que se lleve a cabo la Modificación del Acuerdo de Urbanización solicitado, con la condicionante de presentar la anuencia respectiva por parte de "SUBMETROPOLI DE TIJUANA", en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario, en donde especifique que no tiene inconveniente alguno en permitir la modificación del Acuerdo y hacerse cargo de los lotes materia de la reversión; asimismo, deberá de presentar las fianzas que garanticen la ejecución de las obras de Urbanización del fraccionamiento "PASEOS DE SANTA MARÍA" y del otro fraccionamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 13 de diciembre de 2018, en respuesta al oficio URB-2678-2018, relativo a la modificación del Acuerdo de Urbanización del Fraccionamiento "PASEOS DE SANTA MARÍA" y en cumplimiento a lo solicitado en el punto 1, y en relación con el oficio indicado y en cumplimiento a las instrucciones giradas por EL FLORIDO CALIFORNIA, S. A. DE C.V., y PROFACO 2, S.A.P.I. DE C.V., fideicomitentes y fideicomisarias del Fideicomiso "SUBMETRÓPOLI" DE TIJUANA", también identificado como Fideicomiso número 41800-4.

apoderada de BBVA Bancomer, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA Bancomer Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, antes Banco Bilbao Vizcaya-México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero (BBV-Probursa), en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso "SUBMETRÓPOLI DE TIJUANA", también identificado como Fideicomiso Número 41800-4 (en lo sucesivo "SUBMETRÓPOLI DE TIJUANA"), hace constar lo siguiente:

En su carácter de Fideicomitente y Fideicomisaria bajo el Fideicomiso de Administración identificado como fideicomiso número R/00788 que consta en escritura pública número 28,435 de fecha 17 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Thomas Moreno, Titular de la Notaria Pública número Siete de esta ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la propiedad de Tijuana, Baja California, el 29 de marzo de 2011, bajo partida número 5'762,229 de la Sección Civil, según el mismo fue modificado mediante (a) convenio modificatorio que consta en la escritura pública número 78,484 de fecha 25 de enero de 2016, pasada en el volumen 1704 del protocolo de la Notaria Pública Número Seis de esta ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tijuana, Baja California el 8 de febrero de 2016, bajo partida número 5'998,674 de la Sección Civit, y que asimismo(b) fue modificado mediante convenio que consta en escritura pública número 78,607 de fecha 03 de marzo del 2016, pasada en el volumen 1,705 del protocolo de la Notaria Pública Número Seis de esta ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tijuana, Baja California, el 31 de marzo del 2016, bajo partida número 6'005,543 de la Sección Civil (en lo sucesivo el "FIDEICOMISO PASEOS DE SANTA MARÍA) SUBMETRÓPOLI DE TIJUANA otorga su anuencia y no tiene inconveniente alguno en permitir la modificación del acuerdo de fraccionamiento del desarrollo urbano Paseos de Santa María de la ciudad de Tijuana, Baja California. Lo anterior en el entendido de que con la modificación de referido acuerdo de fraccionamiento "SUBMETROPOLI DE TIJUANA", no asumirá obligación alguna.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que "EL URBANIZADOR" "OCTAEDRO CONSTRUCTORA", S.A. DE CV., presentó póliza de fianza número 1974554, de fecha 22 de marzo de 2019, de CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., por un monto de \$2'635,786.08 pesos (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), y que corresponde al 100% del presupuesto total presentado, relativo a realizar la correcta ejecución y mantenimiento de la PRIMERA ETAPA del Desarrollo Urbano denominado "Paseos de Santa María" ubicado en la Delegación la Presa, acorde a lo dispuesto en los artículos 76 y 106 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California; la que estará vigente a partir de la fecha de expedición, durante la ejecución de dichos trabajos y hasta le

entrega y recepción del Fraccionamiento al municipio.

DÉCIMO TERCERO.- Que "EL URBANIZADOR" "OCTAEDRO CONSTRUCTORA", S.A. DE CV., presentó póliza de fianza número 1974558, de fecha 22 de marzo de 2019, de CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., por un monto de \$5'711,207.89 pesos (CINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), y que corresponde al 100% del presupuesto total presentado, relativo a realizar la correcta ejecución y mantenimiento del 100% de las obras de urbanización de la SEGUNDA ETAPA del desarrollo Urbano denominado "PASEOS DE SANTA MARIA" ubicado en la Delegación La Presa de conformidad a lo dispuesto por los artículos 76 y 106 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California. La que estará vigente a partir de la fecha de expedición, durante la ejecución de dichos trabajos y hasta le entrega y recepción del Fraccionamiento al municipio.

DECIMO CUARTO.- Que "EL URBANIZADOR" "OCTAEDRO CONSTRUCTORA", S.A. DE CV., presentó, asimismo la póliza de fianza número 1974627, de fecha 22 de marzo de 2019, de CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A, por un importe de \$1'326,001.62 pesos (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL UN PESO 62/100 MONEDA NACIONAL) y que corresponde al 100% del presupuesto total presentado, relativo a realizar la correcta ejecución a fin de garantizar la correcta ejecución y mantenimiento del 100% de las obras de urbanización de la TERCERA ETAPA del Desarrollo Urbano denominado "PASEOS DE SANTA MARIA" ubicado en la Delegación La Presa, de conformidad a lo establecido en los artículos 76 y 106 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California. La que estará vigente a partir de la fecha de expedición, durante la ejecución de dichos trabajos y hasta le entrega y recepción del Fraccionamiento al municipio.

DÉCIMO QUINTO.- Serán revertidos por el Fiduciario del fideicomiso relacionado en el considerando PRIMERO de este instrumento al patrimonio del fideicomiso, "SUBMETROPOLI DE TIJUANA", en cumplimiento al Memorándum de entendimiento que celebró con BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "SUBMETRÓPOLI DE TIJUANA", los bienes inmuebles con uso de suelo habitacional y comercial pertenecientes al Desarrollo Urbano denominado "PASEOS DE SANTA MARIA", que a continuación se describen:



	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M²	USO DEL SUELO	FOLIO REAL REGISTRO PUBLICO DEL PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIJUANA
1	566	1	2,569.977	Habitacional	1210626
2	566	3	3,352.511	Habitacional	1210628
3	566	4	3,818.226	Habitacional	1210629
4	566	5	4,285.500	Habitacional	1210630
5	566	6	4,177.500	Habitacional	1210631
6	566	7	1,603.840	Habitacional	1210632
7	570	1	1,603.840	Habitacional	1210640
8	565	2	496.542	Area comercial	1210618
9	566	2	489.395	Area comercial	1210627
10	567	1	2,410.198	Area comercial	1210635
11	569	1	2,410.198	Area comercial	1210638

En cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso SUBMETROPOLI DE TIJUANA, así como a las instrucciones giradas por "EL FLORIDO CALIFORNIA, S.A. DE C.V.", una vez que el Fiduciario del Fideicomiso "SUBMETROPOLI TIJUANA", adquiera el dominio de los lotes del Fraccionamiento "PASEOS DE SANTA MARÍA", por reversión de la afectación en fideicomiso realizada bajo el Fideicomiso referido en el Considerando Primero del presente Acuerdo, EL FLORIDO CALIFORNIA, S.A. DE C.V., Fideicomisario del Fideicomiso "SUBMETROPOLI TIJUANA", se hará cargo de los lotes objeto de reversión.

Realizada la reversión a favor del Fiduciario del Fideicomiso "SUBMETROPOLI TIJUANA", en los términos indicados en el párrafo que antecede, quedará en posibilidad de transmitir la propiedad de dichos lotes. En este mismo sentido, quedarán facultados tanto el Fiduciario como el Fideicomisario, ambos del Fideicomiso "SUBMETROPOLI TIJUANA", para ceder, a un tercero o futuro desarrollador, los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Urbanización, correspondientes a "EL URBANIZADOR", mediante los actos protocolarios correspondientes, los que deberán ser formalizados ante Notario Público, sin que para ello se requiera la autorización, comparecencia o consentimiento de "EL URBANIZADOR".

DÉCIMO SEXTO.-Que en el expediente administrativo formado con motivo de la presente acción de urbanización no se encuentran antecedentes de orden legal o técnico que impidan la modificación del Proyecto aprobado para el desarrollo del Fraccionamiento denominado "PASEOS DE SANTA MARIA" además, que con el nuevo proyecto, se obtiene un mejor aprovechamiento para los usos y destinos los que están dedicados los lotes resultantes.

Por lo antes expuesto y con la finalidad de proveer los instrumentos necesarios para el desarrollo armónico atento a lo previsto y ordenado en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana-2010-2030 y a la petición presentada por "EL URBANIZADOR" tengo a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al FIDEICOMISO, descrito en el Considerando PRIMERO del presente Acuerdo Modificatorio, para que por conducto de "OCTAEDRO CONSTRUCTORA", S.A. DE CV., antes (VIVEICA, S.A., de C.V.), a quien, para los efectos del presente se le denominará como "EL URBANIZADOR", realice la Acción de Urbanización bajo la modalidad de fraccionamiento de los predios CONSIDERANDO NOVENO del presente Acuerdo del descritos en el fraccionamiento denominado "PASEOS DE SANTA MARÍA" el que se desarrollará en 3 tres etapas las que se conforman de la siguiente forma: La Etapa 1 del Fraccionamiento contará con una superficie de 139,870.397 metros cuadrados; la Etapa 2 contará con una superficie de 31,430.614 metros cuadrados y la Etapa 3 tendrá una superficie de 2,160.956 metros cuadrados; de acuerdo al nuevo proyecto autorizado, con la clasificación de Fraccionamiento Habitacional Multifamiliar para la construcción de Vivienda de Interés Social de nivel Económico, de conformidad con el artículo 160 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; 35 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California; y 35 de la ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2019, sujeto a los proyectos autorizados.

SEGUNDO.- Se autoriza al Fiduciario del FIDEICOMISO descrito en el Considerando PRIMERO del presente Acuerdo Modificatorio, a revertir a favor del patrimonio del Fideicomiso "SUBMETROPOLI DE TIJUANA", los bienes inmuebles pertenecientes al Desarrollo Urbano denominado "PASEOS DE SANTA MARIA", que a continuación se describen: Lote 1, con una superficie de 2,569.977 metros cuadrados; lote 3, con una superficie de 3,352.511 metros cuadrados; lote 4, con una superficie de 3,818.226 metros cuadrados; lote 5, con una superficie de 4,285,500 metros cuadrados; lote 6, con una superficie de 4,177.500 metros cuadrados; lote 7, con una superficie de 1,603.840 metros cuadrados, todos ellos de la manzana 566 y el lote 1 de la manzana 570, con una superficie de 1,603.840 metros cuadrados todos los anteriores con usos de suelo habitacional. El lote 2 de la manzana 565 con una superficie de 496.542 metros cuadrados; el lote 2 de la manzana 566 con una superficie de 489.395 metros cuadrados; el lote 1 de la manzana 567 con una superficie de 2,410.198 metros cuadrados; y el lote 1 de la manzana 569 con una superficie de 2,410.198 metros cuadrados, destinados al uso del suelo paros Área Comercial; inmuebles que se encuentran comprendidos dentro de la etapé

2 y 3 del desarrollo urbano. Conforme a lo establecido por los artículos 13 fracción 1 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y los artículos 70,90, 91 y 94 del Reglamento de Fraccionamientos para el Estado de Baja California, se tiene **por cumplimentada la obligación** de "EL URBANIZADOR" de donar a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California los inmuebles del Fraccionamiento "PASEOS DE SANTA MARÍA" los que quedaron ya incorporados al patrimonio del dominio público del municipio de Tijuana, Baja California e inscritos en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.-Una vez que los lotes del Fraccionamiento "PASEOS DE SANTA MARÍA" de la ciudad de Tijuana, Baja California, identificados en el considerando Décimo Quinto del presente sean revertidos al Fiduciario del fideicomiso "SUBMETROPOLI DE TIJUANA", este quedará en posibilidad de transmitir, conjunta o separadamente, la propiedad de dichos lotes, estando asimismo facultado dicho fiduciario así como el Fideicomisario del Fideicomiso "SUBMETROPOLI DE TIJUANA", EL FLORIDO CALIFORNIA, S.A. de C.V., para conjunta o separadamente ceder los derechos y obligaciones correspondientes al "EL URBANIZADOR" derivados del presente Acuerdo de Urbanización a un tercero o futuro desarrollador, mediante los actos protocolarios correspondientes, los que deberán ser formalizados ante Notario Público, sin que para ello se requiera la autorización, comparecencia o consentimiento de "EL URBANIZADOR".

La Escritura Pública que contenga la transmisión de la propiedad de dichos inmuebles a un tercero o futuro desarrollador deberá contender las condiciones establecidas en el **PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO** (del Acuerdo de fraccionamiento dictado por el Ejecutivo Municipal el día 5 de septiembre de 2011 y publicado en el periódico Oficial el día 28 de octubre de 2011), por lo cual podrán celebrar contratos o convenios relativos a la traslación de dominio de la propiedad, posesión, uso o cualquier otra forma jurídica de tenencia de los lotes pendientes de urbanizar y edificar. Asimismo y conforme al **PUNTO DE ACUERDO TERCERO**, del acuerdo de Urbanización a que se hizo alusión líneas arriba, que se da por reproducido en todas y cada una de sus partes en obvio de repeticiones inútiles y por economía procesal; el tercero o futuro desarrollador, deberá de construir a su costa, las obras de urbanización del Fraccionamiento "**PASEOS DE SANTA MARÍA**", conforme a los proyectos y especificaciones aprobados por la "Dirección" bajo la supervisión de estas asumiendo todos los derechos así como las obligaciones y responsabilidades establecidas en el citado documento.

CUARTO.- En términos de lo establecido en el artículo 174 de La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, el futuro desarrollador deberá tramitar ante la Dirección de Administración Urbana, la Modificación de Acuerdo de Fraccionamiento de dicho Desarrollo Urbano "PASEOS DE SANTA MARIA".

conforme a lo establecido en el **PUNTO ACUERDO DÉCIMO SEGUNDO** (del Acuerdo de fraccionamiento dictado por el Ejecutivo Municipal el día 5 de septiembre de 2011 y publicado en el periódico Oficial el día 28 de octubre de 2011), en el que expresamente se establece que para ceder o transferir estos derechos se requiere acuerdo expreso del Ejecutivo Municipal.

QUINTO.- Hasta en tanto se realice la cesión de los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Urbanización correspondientes al "EL URBANIZADOR" a un tercero o futuro desarrollador, OCTAEDRO CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. (antes VIVEICA S.A. DE C.V.), continuará garantizando la ejecución de las obras de urbanización de las 3 etapas del Fraccionamiento.

SEXTO- Quedan en vigor y surtirán sus efectos legales todos **CONSIDERANDOS Y PUNTOS DE ACUERDO** dictado por el ejecutivo Municipal el 5 de septiembre de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 28 de octubre de 2011, que no hayan sido modificados mediante el presente, Acuerdo Modificatorio del Fraccionamiento "**PASEOS DE SANTA MARIA**"

SÉPTIMO- Se concede a "EL URBANIZADOR" un plazo de 24 meses para que efectúe la ejecución de las obras de urbanización de la ETAPA 1, ETAPA 2 y ETAPA 3 que no se han realizado en este Desarrollo Urbano, contados a partir de los ocho días hábiles posteriores de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, mismas que quedan garantizadas su ejecución en caso de incumplimiento en los términos citados en los considerandos DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO y DÉCIMO CUARTO del presente Acuerdo Modificatorio.

OCTAVO.- El presente Acuerdo Modificatorio, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, junto con las memorias descriptivas de los lotes resultantes debidamente verificadas por "La Dirección", en un término de 90 días contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California a costa de "EL URBANIZADOR".

NOVENO.- "EL URBANIZADOR" deberá enterar a la Tesorería Municipal, previo a la publicación del presente Acuerdo Modificatorio en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el monto total de los derechos, cooperaciones demás costos derivados de la presente autorización conforme a notificación que al efecto expida "La Dirección".

DÉCIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y efectos a los ocho días hábiles posteriores al día de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Baja California, la cual se hará a costa de "EL URBANIZADOR".

Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno del Estado, Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficialía Mayor Municipal, Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, a "La Dirección" y a "El Urbanizador".

DÉCIMO PRIMERO.- Cúmplase.

El presente Acuerdo de Modificación es dictado en la oficina del Ejecutivo Municipal en la ciudad de Tijuana, Baja California, colos de días del mes de junio de 2019.

PRESIDENTE MUNICIPAL

DE THILANA RA LA CALIFORNIA

DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA.

LIC. LEOPOLIZACIONE DÍAZ SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. XXII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.

ARQ. MAGDALENA GARCÍA TAFOYA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN URBANA
DEL H. XXILAYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.

LIC. JUAN MANUEL GASTÉLUM BUENROSTRO, Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las facultades que me confiere el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 18 de enero del 2002, asistido por el LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y la ARQ. MAGDALENA GARCIA TAFOYA, Directora de Administración Urbana del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 apartado A, fracciones VIII y IX, y apartado B, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 5, 11 fracciones XX, XXIII y XXXV, 147, 148, 149, 150, 156, 157, 160, 161 y 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; 2, 3 y 7 fracciones IV y IX de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 16 fracciones I, II, XI, XIV y XVI, y 17 fracción XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; 7 fracciones II, VI, XIII, XIV, y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California y 62 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, mediante Escritura Pública número 18097, volumen 844, de fecha 12 de enero del 2006, pasada ante la fe de la Notaría Pública número siete de la ciudad de Tijuana, Baja California, a cargo del Lic. Juan José Thomas Moreno, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad, bajo la partida número 5462178, de la Sección Civil, de fecha 7 de marzo del 2006, se llevó a cabo la Constitución de Servidumbre y Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía celebrado por una parte como FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, Institución a la que en lo sucesivo se le referirá como "SUBMETRÓPOLI" representado en ese acto por los licenciados José Luis Pineda Menez y Bertha Leticia del Rio Martínez, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso denominado "Submetropolí de Tijuana" por instrucciones expresas del Fideicomisario de dicho fideicomiso, la sociedad Mercantil denominada " El Florido California", Sociedad Anónima de Capital Variable; por una segunda parte como FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO la sociedad mercantil denominada "VIVEICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y por una tercera parte, "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "FIDUCIARIO"; que es materia de esta operación del predio denominado como Fracción "3-H". resultante de la subdivisión, de la Fracción "3-2", a su vez resultante de la



subdivisión del lote resultante 3, Fracción resultante 3-1, cuya fracción forma parte del patrimonio del fideicomiso "Submetrópoli de Tijuana", inmueble que se ubica en manzana S/N, de la Colonia El Florido, Delegación de La Presa de esta ciudad y cuenta con una superficie de 584,028.403 metros cuadrados. Predio que se identifica actualmente con la clave catastral FD-000-132, el cual es objeto del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Que, por Acuerdo dictado en la Dirección de Administración Urbana el día 20 de febrero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 2 de marzo de 2007, inscrito junto con las Memorias Técnicas Descriptivas, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo las partidas 5523322 y 5523323 respectivamente, Sección Civil, de fecha 21 de marzo de 2007, se autorizó a "VIVEICA S.A. DE .CV." para realizar la Acción de Urbanización bajo la modalidad de Fraccionamiento Habitacional Multifamiliar para la construcción de Vivienda de Interés Social, que se denominó "PASEOS DEL VERGEL", ubicado en un predio denominado como Fracción 3-H", con una superficie de 584,028.403 metros cuadrados, resultante de la Fracción "3-2", a su vez resultante de la subdivisión del lote resultante 3, Fracción resultante 3-1, manzana S/N, de la Colonia El Florido, Delegación de La Presa de esta ciudad, identificado con la clave catastral FD-000-132.

TERCERO.- Que, mediante Escritura Publica número 71,210, volumen número 1514, de fecha 16 de febrero del 2010, pasada ante la fe de la Notaria Pública número seis de la ciudad de Tijuana, Baja California, a cargo de la Lic. Alma E. Andrade Marín, de la cual consta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad, bajo la partida número 5709028, de la Sección Civil, de fecha 26 de marzo del 2010, se cumplió con la Formalización de Donación de manera gratuita, pura y simple del lote 3 de la manzana 667 del Fraccionamiento "PASEOS DEL VERGEL", con superficie de 11,403.61 metros cuadrados, para uso de Área Escolar a favor del Gobierno del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que, por Acuerdo Modificatorio dictado por el Ejecutivo Municipal el día 31 de octubre de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 30 de diciembre de 2011, inscrito junto con las Memorias Técnicas Descriptivas, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo la partida 5809241, Sección Civil, de fecha 20 de febrero de 2012, se autorizó al Fideicomiso descrito en el considerando PRIMERO del presente Acuerdo Modificatorio, para que, por conducto de Sociedad Mercantil "VIVEICA S.A. DE .CV.", a quien a lo sucesivo se le designará como el "EL URBANIZADOR", realice la acción de urbanización bajo la modalidad de Fraccionamiento del predio descrito en el Considerando PRIMERO del presente Acuerdo Modificatorio,



denominado como Desarrollo Urbano "PASEOS DEL VERGEL", el cual se desarrollará por etapas de proyecto autorizado, con la clasificación de FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL multifamiliar para la Construcción Vivienda de Interés Social, de conformidad con el artículo 160 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y el 35 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, sujeto a los proyectos que en este mismo acto firman y en el cual resultan: 73 lotes para Uso Habitacional Multifamiliar, con superficie total de 352,708.810 metros cuadrados, dedicados a la construcción de Vivienda de Interés Social, 5 lotes con superficie total de 17,854.060 metros cuadrados, para uso Comercial, cuya superficie, sumada a la de los lotes del uso habitacional multifamiliar antes mencionada, se constituye una superficie vendible de 370,562.870 metros cuadrados; 6 lotes con superficie total de 11,635.322 metros cuadrados, destinados para Área Verde; 3 lotes con una superficie total de 4,146.141 metros cuadrados, destinados para Talud No Apto Para Desarrollo; 7 lotes con superficie total de 33,067.892 metros cuadrados, de Donación Municipal, para el uso y destino que el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California determine; 1 lote con superficie de 770.316 metros cuadrados, destinado a uso de Área Verde de Equipamiento Urbano; 1 lote con superficie de 11,403.614 metros cuadrados, destinado para Área Escolar; 6 lotes con superficie total de 58,218.569 metros cuadrados, destinados para Talud con Paso de Servicios; 2 lotes con superficie total de 2,220.00 metros cuadrados, destinados para alojar tanque de agua de la C.E.S.P.T. y la superficie de 92,003.679 metros cuadrados, destinados al total de las Vías Públicas.

QUINTO.- Que, mediante Contrato de Donación Gratuita, Pura y Simple,

otorgado en la Ciudad de Tijuana con fecha 5 de junio de 2012, e inscrito bajo la partida 5860142 de la Sección Civil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad; se dio cumplimiento a la obligación establecida en el punto Cuarto del Acuerdo Modificatorio relacionado en el considerando cuarto que antecede, de donar a favor del Municipio de Tijuana, Baja California los siguientes inmuebles:

	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE M²	USO DEL SUELO	FOLIO REAL REGISTRO PUBLICO DEL PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIJUANA
1	4	661	800.60	Área Verde	1170315
2	8	663	2,260.20	Área Verde	1170210



3	9	663	1,022.07	Área Verde	1170211
4	20	663	3,164.58	Área Verde	1170223
5	29	663	1,866.02	Área Verde	1170232
6	13	668	2,521.85	Área Verde	1170289
7	1	660	770.32	Área Verde de Equipamiento Urbano	1170188
8	2	661	2,989.84	Talud con paso de servicios	1170190
9	30	663	25,159.460	Talud con paso de servicios	1211482
10	18	665	13,732.181	Talud con paso de servicios	1211485
11	6	668	818.07	Talud con paso de servicios	1170282
12	23	668	12,652.514	Talud con paso de servicios	1211489
13	1	669	2,866.51	Talud con paso de servicios	1170301
14	8	661	2,836.98	Talud vegetado	1170194
15	1	662	866.20	Talud vegetado	1170317
16	5	666	442.96	Talud vegetado	1170269
17	7	661	4,554.72	Donación Municipal	1170193
18	10	663	3,647.98	Donación Municipal	1170212
19	16	663	11,104.762	Donación Municipal	1170219
20	21	663	1,924.24	Donación Municipal	1170224
21	8	665	2,608.42	Donación Municipal	1170246
22	2	667	2,476.69	Donación Municipal	1170274
23	5	668	6,751.08	Donación Municipal	1170281

De igual forma, con la finalidad de compensar la superficie de 5,016.238 metros cuadrados, que resultó afectada por la modificación aprobada y que correspondían al lote 16 de la manzana 663 del Fraccionamiento Paseos de Vergel "EL URBANIZADOR" donó a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California los siguientes lotes pertenecientes al fraccionamiento "HABITAT PIEDRAS BLANCAS":

LOTE MANZANA SUPERFICIE	USO DEL SUELO	FOLIO REAL REGISTRO PUBLICO DEL PROPIEDAD Y DEL
-------------------------	---------------	---



					COMERCIO DE TIJUANA
1	3	206	960.300	Donación Municipal	1187201
2	1	207	4,137.049	Donación Municipal	1187206

Y la superficie de **92,003.679** metros cuadrados correspondientes al total de las Vías Públicas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida mencionada en este considerando folio real **1215015**.

SEXTO.- Que, derivado del cumplimiento de la donación municipal señalada en el Punto de Acuerdo Cuarto del Acuerdo, VIVEICA S.A. DE C.V., ha ejecutado las siguientes obras de urbanización: De los 6 lotes con superficie total de 11,635.322 metros cuadrados, destinados para área verde, se han urbanizado 6,604.722 metros cuadrados y quedan pendiente por urbanizar 5,030.600 metros cuadrados; de los 3 lotes con una superficie total de 4,146.141 metros cuadrados, destinados para talud no apto para desarrollo, se han urbanizado 936.947 metros cuadrados y queda pendiente por urbanizar 3,209.194 metros cuadrados; de los 7 lotes con superficie total de 33,067.892 metros cuadrados, de donación municipal, para el uso y destino que el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California determine, se han urbanizado 20,038.894 metros cuadrados y queda pendiente por urbanizar 13,028.998 metros cuadrados; de 1 lote con superficie de 770.316 metros cuadrados, destinado a uso de área verde de equipamiento urbano, se han urbanizado el total de la superficie; de 6 lotes con superficie total de 58,218.569 metros cuadrados, destinados para talud con paso de servicios; se han urbanizado 23,867.978 metros cuadrados y queda pendiente por urbanizar una superficie de 34,350.591 metros cuadrados; de 2 lotes con superficie total de 2,220.00 metros cuadrados, destinados para alojar tanque de agua de la C.E.S.P.T., se han urbanizado 1,080.00 metros cuadrados y queda pendiente por urbanizar 1,140.00 metros cuadrados. Y de la superficie de 92,003.679 metros cuadrados, destinados al total de las vías públicas se han urbanizado 64,338.082 metros cuadrados, quedando pendiente por urbanizar 27,665.597 metros cuadrados de vialidades conforme al proyecto vial autorizado.

SÉPTIMO.- Que derivado del cumplimiento de la donación escolar, a que se hizo referencia en el Considerando **TERCERO** del presente acuerdo, **VIVEICA, S.A.** de **C.V.**, ha ejecutado el 100% de la obras de urbanización.

OCTAVO.- Que mediante escritura pública número 107,380 del libro 2,089





fecha 4 de julio de 2018, del protocolo de la Notaria Pública número 140, a cargo del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta localidad el día veinticinco de octubre del año 2018, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2018086281; se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "VIVEICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día seis de junio del año dos mil dieciocho, en la que se acordó cambiar su denominación social por la de "OCTAEDRO CONSTRUCTORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como su domicilio social y consecuentemente modificar las clausulas primera y Segunda de sus estatutos sociales.

NOVENO.-Que con fecha 16 de julio de 2018, la empresa "VIVEICA", S.A. DE C.V., hoy "OCTAEDRO CONSTRUCTORA", S.A. DE CV., en su calidad de "EL URBANIZADOR", solicito la autorización para modificar el Acuerdo de Fraccionamiento dictado por el Ejecutivo Municipal el día 20 de febrero del 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 2 de marzo del 2007 y Acuerdo Modificatorio de fecha 31 de octubre del 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 30 de diciembre de 2011, a fin de ejecutarlo en 3 etapas en lugar de 4.

DÉCIMO.- Para tal efecto y en concordancia con el considerando anterior "EL URBANIZADOR" ha elaborado un plano adicional del Fraccionamiento "PASEOS DEL VERGEL", identificado como "PLANO DE ETAPAS DE ENTREGA" donde se divide en 3 etapas el polígono general del fraccionamiento en comento las que se conforman de la siguiente forma: La Etapa 1 del Fraccionamiento contará con una superficie de 397,973,954 metros cuadrado; la Etapa 2 contará con una superficie de 82,523.651 metros cuadrados y la Etapa 3 tendrá una superficie de 103,530.798 metros cuadrados; con los rumbos, medidas y colindancias que del mismo se desprenden.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante el oficio URB-2678/2018, de fecha 28 de noviembre de 2018, dictado dentro del expediente **F-946**, la Dirección de Administración Urbana, por conducto del Subdirector de Control Urbano emite un dictamen de no inconveniencia para efecto de que se lleve a cabo la Modificación del Acuerdo de Urbanización solicitado, con la condicionante de presentar la anuencia respectiva por parte de "SUBMETROPOLI DE TIJUANA", en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario, en donde especifique que no tiene inconveniente alguno en permitir la modificación del Acuerdo y hacerse cargo de los lotes materia de la reversión; asimismo, deberá de presentar las fianzas que garanticen la ejecución de las obras de Urbanización del fraccionamiento "PASEOS DEL VERGEL" y del otro fraccionamiento.



DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha 13 de diciembre de 2018, en respuesta al oficio URB-2678-2018, relativo a la modificación del Acuerdo de Urbanización del Fraccionamiento "PASEOS DEL VERGEL" y en cumplimiento a lo solicitado en el punto 1, y en relación con el oficio indicado y en cumplimiento a las instrucciones giradas por EL FLORIDO CALIFORNIA, S. A. DE C.V., y PROFACO 2, S.A.P.I. DE C.V., fideicomitentes y fideicomisarias del Fideicomiso "SUBMETRÓPOLI DE TIJUANA", también identificado como Fideicomiso número 41800-4, apoderada de BBVA Bancomer, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA Bancomer Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, antes Banco Bilbao Vizcaya-México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero (BBV-Probursa), en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso "SUBMETRÓPOLI DE TIJUANA", también identificado como Fideicomiso Número 41800-4 (en lo sucesivo "SUBMETRÓPOLI DE TIJUANA"), hace constar lo siguiente:

En su carácter de Fideicomitente y Fideicomisaria bajo el Fideicomiso de Administración identificado como fideicomiso número F/47878-4 que consta en escritura pública número 18,097 de fecha 12 de enero de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Thomas Moreno, Titular de la Notaria Pública número Siete de esta ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la propiedad de Tijuana, Baja California, el 07 de marzo de 2006, bajo partida número 5'462,168 de la Sección Civil, según el mismo fue modificado mediante convenio que consta en la escritura pública número 78,484 de fecha 25 de enero de 2016, pasada en el volumen 1704 del protocolo de la Notaria Pública Número Seis de esta ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tijuana, Baja California el 8 de febrero de 2016, bajo partida número 5'998,674 de la Sección Civil (en lo sucesivo "FIDEICOMISO PASEOS DEL VERGEL") SUBMETRÓPOLI DE TIJUANA otorga su anuencia y no tiene inconveniente alguno en permitir la modificación del acuerdo de fraccionamiento del desarrollo urbano <u>Paseos del Vergel de la ciudad de Tijuana, Baja California</u>. Lo anterior en el entendido de que con la modificación de referido acuerdo de fraccionamiento "SUBMETROPOLI DE TIJUANA", no asumirá obligación alguna.

DÉCIMO TERCERO- Que "EL URBANIZADOR" "OCTAEDRO CONSTRUCTORA", S.A. DE CV., presentó póliza de fianza número 1974559 de fecha 22 de marzo de 2019, de CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., por un monto de \$ 14'790,334.02 pesos (CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), y que corresponde al 100% del presupuesto total presentado, relativo a realizar la correcta ejecución y mantenimiento de la PRIMERA ETAPA del Desarrollo Urbano denominado "PASEOS DEL VERGEL" ubicado en la Delegación La Presa, acorde a lo dispuesto en los artículos 76 y 106 del Reglamento de Fraccionamientos del





Estado de Baja California; la que estará vigente a partir de la fecha de expedición, durante la ejecución de dichos trabajos y hasta le entrega y recepción del Fraccionamiento al municipio.

DÉCIMO CUARTO.- Que "EL URBANIZADOR" "OCTAEDRO CONSTRUCTORA", S.A. DE C.V., presentó póliza de fianza número 1974556, de fecha 22 de marzo de 2019, de CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., por un monto de \$ 7'932,126.25 pesos (SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), y que corresponde al 100% del presupuesto total presentado, relativo a realizar la correcta ejecución y mantenimiento del 100% de las obras de urbanización de la SEGUNDA ETAPA del desarrollo Urbano denominado "PASEOS DEL VERGEL" ubicado en la Delegación La Presa de conformidad a lo dispuesto por los artículos 76 y 106 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California. La que estará vigente a partir de la fecha de expedición, durante la ejecución de dichos trabajos y hasta le entrega y recepción del Fraccionamiento al municipio.

DÉCIMO QUINTO.- Que "EL URBANIZADOR" "OCTAEDRO CONSTRUCTORA", S.A. DE C.V., presentó, asimismo la póliza de fianza número 1974628, de fecha 22 de marzo de 2019, de CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., por un importe de \$8'974,525.84 pesos (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL) y que corresponde al 100% del presupuesto total presentado, relativo a realizar la correcta ejecución a fin de garantizar la correcta ejecución y mantenimiento del 100% de las obras de urbanización de la TERCERA ETAPA del Desarrollo Urbano denominado "PASEOS DEL VERGEL" ubicado en la Delegación La Presa, de conformidad a lo establecido en los artículos 76 y 106 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California. La que estará vigente a partir de la fecha de expedición, durante la ejecución de dichos trabajos y hasta le entrega y recepción del Fraccionamiento al municipio.

DÉCIMO SEXTO.- Serán revertidos por el Fiduciario del fideicomiso relacionado en el considerando PRIMERO de este instrumento al patrimonio del fideicomiso, "SUBMETROPOLI DE TIJUANA", en cumplimiento al Memorándum de entendimiento que celebró con BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "SUBMETRÓPOLI DE TIJUANA", los bienes inmuebles con uso de suelo habitacional y comercial pertenecientes al Desarrollo Urbano denominado "PASEOS DEL VERGEL", que a continuación se

describen:



	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M²	USO DEL SUELO	FOLIO REAL REGISTRO PUBLICO DEL PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIJUANA
1	663	14	5,240.005	Habitacional	1170216
2	663	15	2,233.595	Habitacional	1170217
3	663	22	4,756.570	Habitacional	1170225
4	663	23	5,288.760	Habitacional	1170226
5	663	24	5,120.800	Habitacional	1170227
6	663	25	4,002.351	Habitacional	1170228
7	663	26	3,042.472	Habitacional	1170216
8	663	27	5,120.800	Habitacional	1170230
9	663	28	5,034.514	Habitacional	1170231
10	664	1	2,346.880	Habitacional	1170235
11	665	12	5,107.469	Habitacional	1170250
12	665	13	4,094.138	Habitacional	1170251
13	665	14	5,288.759	Habitacional	1170252
14	665	15	5,120.800	Habitacional	1170254
15	665	16	5,204.780	Habitacional	1170255
16	666	1	4,208.120	<u> Habitacional</u>	1170265
17	666	2	5,204.780	Habitacional	1170266
18	666	6	5,288.760	Habitacional	1170270
19	666	7	5,120.800	Habitacional	1170271
20	666	8	5,204.780	Habitacional	1170272
21	665	17	5,204.593	Comercial	1170256
22	663	19	4,572.437	Comercial	1211481
23	667	1	1,080.00	Equipamiento urbano	1170273



En cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso SUBMETROPOLI DE TIJUANA, así como a las instrucciones giradas por "EL FLORIDO CALIFORNIA, S.A. DE C.V.", una vez que el Fiduciario del Fideicomiso "SUBMETROPOLI TIJUANA", adquiera el dominio de los lotes del Fraccionamiento "PASEOS DEL VERGEL", por reversión de la afectación en fideicomiso realizada bajo el Fideicomiso referido en el Considerando Primero del presente Acuerdo, EL FLORIDO CALIFORNIA, S.A. DE C.V., Fideicomisario del Fideicomiso "SUBMETROPOLI TIJUANA", se hará cargo de los lotes objeto de reversión.

Realizada la reversión a favor del Fiduciario del Fideicomiso "SUBMETROPOLI TIJUANA", en los términos indicados en el párrafo que antecede, quedará en posibilidad de transmitir la propiedad de dichos lotes. En este mismo sentido,



quedarán facultados tanto el Fiduciario como el Fideicomisario, ambos del Fideicomiso "SUBMETROPOLI TIJUANA", para ceder, a un tercero o futuro desarrollador, los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Urbanización, correspondientes a "EL URBANIZADOR", mediante los actos protocolarios correspondientes, los que deberán ser formalizados ante Notario Público, sin que para ello se requiera la autorización, comparecencia o consentimiento de "EL URBANIZADOR".

DÉCIMO SÉPTIMO.-Que en el expediente administrativo formado con motivo de la presente acción de urbanización no se encuentran antecedentes de orden legal o técnico que impidan la modificación del Proyecto aprobado para el desarrollo del Fraccionamiento denominado "**PASEOS DEL VERGEL**" además, que con el nuevo proyecto, se obtiene un mejor aprovechamiento para los usos y destinos los que están dedicados los lotes resultantes.

Por lo antes expuesto y con la finalidad de proveer los instrumentos necesarios para el desarrollo armónico atento a lo previsto y ordenado en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana-2010-2030 y a la petición presentada por "EL URBANIZADOR" tengo a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al FIDEICOMISO, descrito en el Considerando PRIMERO del presente Acuerdo Modificatorio, para que, por, conducto de "OCTAEDRO CONSTRUCTORA", S.A. DE CV., antes (VIVEICA, S.A., de C.V.), a quien, para los efectos del presente se le denominará como "EL URBANIZADOR", realice la Acción de Urbanización bajo la modalidad de fraccionamiento de los predios descritos en el CONSIDERANDO DÉCIMO del presente Acuerdo fraccionamiento denominado "PASEOS DEL VERGEL" el que se desarrollará en 3 tres etapas las que se conforman de la siguiente forma: La Fraccionamiento contará con una superficie de 397,973.954 metros cuadrados; la Etapa 2 contará con una superficie de 82,523.651 metros cuadrados y la Etapa 3 tendrá una superficie de 103,530.798 metros cuadrados; de acuerdo al nuevo proyecto autorizado, con la clasificación de Fraccionamiento Habitacional Multifamiliar para la construcción de Vivienda de Interés Social de nivel Económico, de conformidad con el artículo 160 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; 35 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California; y 35 de la ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2019, sujeto a los proyectos autorizados.



SEGUNDO.- Se autoriza al Fiduciario del FIDEICOMISO descrito en el Considerando PRIMERO del presente Acuerdo Modificatorio, a revertir a favor del patrimonio del Fideicomiso "SUBMETROPOLI DE TIJUANA", los bienes inmuebles pertenecientes al Desarrollo Urbano denominado "PASEOS DEL VERGEL", que a continuación se describen: Lote 14, con una superficie de 5,240.005 metros cuadrados; lote 15, con una superficie de 2,233.595 metros cuadrados; lote 22, con una superficie de 4,756.570 metros cuadrados; lote 23, con una superficie de 5,288.760 metros cuadrados; lote 24, con una superficie de 5,120.800 metros cuadrados; lote 25, con una superficie de 4,002.351 metros cuadrados; lote 26, con una superficie 3,042.472 metros cuadrados; 27,con una superficie 5,120.800 metros cuadrados; lote 28, con una superficie de 5,034.514 metros cuadrados, todos ellos de la manzana 663; el lote 1, de la manzana 664, con una superficie de 2,346.880 metros cuadrados; el lote 12, con una superficie de 5,107.469 metros cuadrados; lote 13, con una superficie de 4,094.138 metros cuadrados; el lote 14 con una superficie de 5,288.759 metros cuadrados; lote 15, con una superficie de 5,120.800 metros cuadrados; lote 16, con una superficie de 5,204.780 metros cuadrados; todos ellos de la manzana 665; el lote 1, con una superficie de 4,208.120 metros cuadrados; lote 2, con una superficie de 5,204.780 metros cuadrados; lote 6, con una superficie de 5,288.760 metros cuadrados; lote 7, con una superficie de 5,120.800 metros cuadrados; el lote 8, con una superficie de 5,204.780 metros cuadrados inmuebles que pertenecen a la manzana 666, asimismo los inmuebles enunciados anteriormente con usos de suelo habitacional. El lote 17 de la manzana 665 con una superficie de 5,204.593 metros cuadrados; el lote 19 de la manzana 663 con una superficie de 4,572.437 metros cuadrados, destinados al uso del suelo para Área Comercial; y el lote 1 de la manzana 667 con una superficie de 1,080.00 metros cuadrados, inmuebles que se encuentran comprendidos dentro de la etapa 2 y 3 del desarrollo urbano. Conforme a lo establecido por los artículos 13 fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y los artículos 70, 90, 91 y 94 del Reglamento de Fraccionamientos para el Estado de Baja California, se tiene por cumplimentada la obligación de "EL URBANIZADOR" de donar a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California los inmuebles del Fraccionamiento "PASEOS DEL VERGEL" los que quedaron ya incorporados al patrimonio del dominio público del municipio de Tijuana, Baja California e inscritos en el Registro Público de la Propiedad.

7

TERCERO.-Una vez que los lotes del Fraccionamiento "PASEOS DEL VERGEL" de la ciudad de Tijuana, Baja California, identificados en el considerando Décimo Sexto del presente sean revertidos al Fiduciario del fideicomiso "SUBMETROPOLI DE TIJUANA", este quedará en posibilidad de transmitir, conjunta o separadamente por la consulta de consulta d

la propiedad de dichos lotes, estando asimismo facultado dicho fiduciario así como el Fideicomisario del Fideicomiso "SUBMETROPOLI DE TIJUANA", EL FLORIDO CALIFORNIA, S.A. de C.V., para conjunta o separadamente ceder los derechos y obligaciones correspondientes al "EL URBANIZADOR" derivados del presente Acuerdo de Urbanización a un tercero o futuro desarrollador, mediante los actos protocolarios correspondientes, los que deberán ser formalizados ante Notario Público, sin que para ello se requiera la autorización, comparecencia o consentimiento de "EL URBANIZADOR".

La Escritura Pública que contenga la transmisión de la propiedad de dichos inmuebles a un tercero o futuro desarrollador deberá contender las condiciones establecidas en el PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO (del Acuerdo de fraccionamiento dictado por el Ejecutivo Municipal el día 20 de febrero del 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 2 de marzo del 2007, por lo cual podrán celebrar contratos o convenios relativos a la traslación de dominio de la propiedad, posesión, uso o cualquier otra forma jurídica de tenencia de los lotes pendientes de urbanizar y edificar. Asimismo y conforme al PUNTO DE ACUERDO TERCERO, del acuerdo de Urbanización a que se hizo alusión líneas arriba, que se da por reproducido en todas y cada una de sus partes en obvio de repeticiones inútiles y por economía procesal; el tercero o futuro desarrollador, deberá de construir a su costa, las obras de urbanización del Fraccionamiento "PASEOS DEL VERGEL", conforme a los proyectos; y especificaciones aprobados por la "Dirección" bajo la supervisión de estas asumiendo todos los derechos así como las obligaciones y responsabilidades establecidas en el citado documento.

CUARTO.- En términos¹de lo establecido en el artículo 174 de La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, el futuro desarrollador deberá tramitar ante la Dirección de Administración Urbana, la Modificación de Acuerdo de Fraccionamiento de dicho Desarrollo Urbano "PASEOS DEL VERGEL", conforme a lo establecido en el PUNTO ACUERDO DÉCIMO SEGUNDO (del Acuerdo de fraccionamiento dictado por el Ejecutivo Municipal el día 20 de febrero del 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 2 de marzo del 2007), en el que expresamente se establece que para ceder o transferir estos derechos se requiere acuerdo expreso del Ejecutivo Municipal.

QUINTO.- Hasta en tanto se realice la cesión de los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Urbanización correspondientes al "EL URBANIZADOR" a un tercero o futuro desarrollador, OCTAEDRO CONSTRUCTORAN



S.A. DE C.V. (antes VIVEICA S.A. DE C.V), continuará garantizando la ejecución de las obras de urbanización de las 3 etapas del Fraccionamiento.

SEXTO- Quedan en vigor y surtirán sus efectos legales todos CONSIDERANDOS Y PUNTOS DE ACUERDO dictado por el ejecutivo Municipal el día 20 de febrero del 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 2 de marzo del 2007 y Acuerdo Modificatorio de fecha 31 de octubre del 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 30 de diciembre de 2011, a fin de ejecutarlo en 3 etapas en lugar de 4, que no hayan sido modificados mediante el presente, Acuerdo Modificatorio del Fraccionamiento "PASEOS DEL VERGEL", siempre y cuando no se contrapongan.

SÉPTIMO- Se concede a "EL URBANIZADOR" un plazo de 24 meses para que efectúe la ejecución de las obras de urbanización de la ETAPA 1, ETAPA 2 y ETAPA 3, que no se han realizado en este Desarrollo Urbano, contados a partir de los ocho días hábiles posteriores de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, mismas que quedan garantizadas su ejecución en caso de incumplimiento en los términos citados en los considerandos, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO y DÉCIMO QUINTO del presente Acuerdo Modificatorio.

OCTAVO.- El presente Acuerdo Modificatorio, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, junto con las memorias descriptivas de los lotes resultantes debidamente verificadas por "La Dirección", en un término de 90 días contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California a costa de "EL URBANIZADOR".

NOVENO.- "EL URBANIZADOR" deberá enterar a la Tesorería Municipal, previo a la publicación del presente Acuerdo Modificatorio en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el monto total de los derechos, cooperaciones demás costos derivados de la presente autorización conforme a notificación que al efecto expida "La Dirección".

DÉCIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y efectos a los ocho días hábiles posteriores al día de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Baja California, la cual se hará a costa de "EL URBANIZADOR".

Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno del Estado, Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficialía Mayor Municipal, Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, a "La Dirección" y a "EL URBANIZADOR".

DÉCIMO PRIMERO.- Cúmplase.

El presente Acuerdo de Modificación es dictado en la oficina del Ejecutivo Municipal en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 05 días del mes de julio de 2019.

LIC. JUAN MANUEL GASTÉLUM BUENROSTRO PRISIDENTE MUNICIPAL DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA.

LIC. LEOPOLD CHERRERO BIAZ

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

ARQ. MAGDALENA GARCÍA TAFOYA

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN URBANA

DEL H. XXII AYUNTAMIENTO DE TRUANA, BAJA CAHFORNIA

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

1.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

1 Suscripción anual:\$3	,143.25
2 Ejemplar de la semana:\$	
3 Ejemplar atrasado del año en curso:\$	
4 Eiemplar de años anteriores:\$	
5 Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc\$	

II.- INSERCIONES:

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a particulares por plana: \$3,179.60

Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar 5 (cinco) días hábiles antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor Av. Oriente No. 10252, Zona del Río Tel: 624-20-00 Ext. 2313 Tijuana, B.C. OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano Calz. Independencia No. 994 Centro Cívico. C.P. 21000 Tel: 558-10-00 Ext. 1711 y 1532 Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz No. 6500, Exejido Chapultepec Tel: 172-30-00, Ext. 3209 Ensenada, Baja California. Delegación de Oficialía Mayor Calle José Haroz Aguilar No. 2004 Fracc. Villa Turística C.P. 22710 Tel: 614-97-00 Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor Misión Santo Domingo No. 1016 Planta Alta Fracc. El Descanso Tel: 01 (665) 103-75-00 Ext. 7569 Tecate, B.C.

DIRECTOR
LUIS ARMANDO CARRAZCO MORENO

SUBDIRECTOR MARTÍN TORRES RUIZ

COORDINADOR IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx periodicooficial@baja.gob.mx izlopez@baja.gob.mx